

Guía del Contribuyente rural

REVISTA QUINCENAL DE
MATERIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

De suma utilidad á los propietarios, comerciantes, fabricantes, concejales
Jueces, Adjuntos y peritos repartidores de contribuciones é impuestos

Dirección de la correspondencia:

Sr. Director de la «Guía del Contribuyente rural»

Calle de la Forsa, núm. 1, piso 2.º (plazuela del Correo.)—GERONA

Precio de suscripción: 4 pesetas al año.—Pago adelantado.

SUMARIO.

Elecciones municipales.—Varia.—De la provincia.

Elecciones municipales

Dispuesto por R. O. de 7 del corriente mes, que los Gobernadores civiles, en 23 del mismo, publiquen la convocatoria para las elecciones municipales que habrán de celebrarse en 12 del próximo Diciembre, estimamos del caso hacer ligeras indicaciones respecto á las operaciones hacederas para que nuestros lectores, á quienes convenga su conocimiento, sepan á que atenerse en los casos que les ocurran.

Las elecciones municipales se verificarán con el censo electoral rectificado en las provincias que lo esté y con el anterior en las en que falte á terminar, que son muy pocas.

El periodo electoral dará comienzo en 23 del corriente mes y terminará con la práctica del escrutinio general en 16 de Diciembre.

Presidentes.—Los mismos Presidentes de mesa designados para las elecciones en Mayo último ejercerán sus funciones en las celebradas en dicho 12 de Diciembre ya que tales designaciones se hacen por *un bienio*.

Adjuntos.—La Junta municipal, el domingo día 28 del corriente mes, se reunirá en el local que tenga designado para celebrar sus sesiones, y hará designación de los Adjuntos y los suplentes para cada mesa electoral. El procedimiento que deberá seguir la Junta municipal para designar estos dos adjuntos y sus correspondientes suplentes, será igual al empleado para la designación de presidente; pero se prescindirá de la lista de donde éste haya sido designado.

En las otras dos listas se elegirán los dos primeros electores respectivos según el orden del artículo 36 de la ley electoral. Por el mismo procedimiento se elegirán los dos suplentes de los adjuntos, empezando por las letras *opuestas* á las que sirvieron para designar á los Adjuntos.

Los suplentes sustituirán á los propietarios en casos de ausencia ó enfermedad acreditada.

Al presidente le sustituirá su suplente. En caso de faltar también éste será sustituido por el suplente del primer adjunto, y si éste tampoco asistiere, ocupará la presidencia el suplente del segundo adjunto.

Constitución de mesas electorales.—El jueves día 2 de Diciembre próximo á las 8 de la mañana se constituirá la mesa electoral compuesta del Presidente y los dos adjuntos en el lugar donde haya de efectuarse la elección para que, si ha habido requerimiento de algún elector con *los tres días de anticipación* al Presidente de que trata el artículo 25 de la Ley electoral puedan reunirse los electores y proponer de *viva voz* candidatos para los efectos de la designación de interventores. Serán pocos los casos que ocurran por lo complicado y molesto que resulta esta clase de designación, ya que cuando un grupo se lanza á la lucha cuenta con ex-concejales que puedan designar intervención por conducto directo, pero si se diera el caso de recurrirse al expresado sistema bueno será que se consulte el texto del expresado artículo.

Proclamación de candidatos.—La proclamación de candidatos se verificará el día 5 del próximo Diciembre, comenzando la sesión

á las ocho de la mañana y admitiéndose propuestas hasta las doce de la misma, ante la Junta municipal, en la casa capitular, previa presentación por los interesados ó sus apoderados de los certificados de sus propuestas, los que hubiesen sido propuestos con arreglo al artículo 25, ó los documentos justificativos de su derecho, los Concejales y ex-concejales. A esta sesión, que es pública, deberán asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderado en forma legal. La Junta expedirá á los candidatos proclamados una credencial que justifique su carácter.

Con arreglo al artículo 27, cuando se hubiere presentado propuestas de electores para proclamar uno ó varios candidatos, la Junta confrontará las certificaciones presentadas con las recibidas con antelación por el presidente, y hallándolas conformes, proclamará los candidatos que tengan el número de electores proponentes inscritos en el censo que esta ley requiere como mínimo ó sea la vigésima parte.

Si se suscitase duda sobre la inclusión en el censo de los electores proponentes ó de alguno de ellos, se practicará la confrontación con el censo.

Si la Junta no hallase conformes los certificados procedentes de una misma Mesa, ó si no hubiese recibido alguno de los certificados que comprueben el número exigido, pero el candidato, ó su apoderado lo presentare, se le proclamará tal candidato, si así lo exigiese con sólo que para responder de la autenticidad de la propuesta algún individuo que fuese ó hubiese sido concejal del propio Ayuntamiento, preste en el acto caución personal.

Si el candidato ó su apoderado manifestasen que á pesar de haber hecho propuesta á su favor con número suficiente, no se le había querido entregar el certificado correspondiente, ó se había eludido con cualquier pretexto esta obligación, han de responder de la exactitud de su manifestación algunas de las personas presentes en quienes concurren las cualidades antedichas.

La caución personal, en todo caso, habrá de otorgarse bajo fé de notario, que podrá ser el mismo que forma parte como vocal de la Junta municipal del Censo si á ella concurriese, ú otro al efecto requerido previamente por el candidato.

Según el art. 28, el hecho de haber sido proclamado candidato para una elección de derechos:

Primero. A ser proclamado concejal electo en el caso que determina el art. 29 de esta ley.

Segundo. A fiscalizar las operaciones electorales.

Tercero. A nombrar dos interventores y dos suplentes para cada sección ó mesa electoral.

Cuarta. A nombrar apoderados para todos los actos de la elecciones.

En los distritos donde no resultaren proclamados candidatos *en mayor número* de los llamados á ser elegidos, la proclamación de candidatos *equivale á su elección* y les releva de la necesidad de someterse á ella.

La Junta municipal, una vez terminada la proclamación de candidatos en el término municipal declarará por órgano del presidente, no habiendo mayor número de candidatos que de elegibles en tal distrito, se proclaman *definitivamente* elegidos los candidatos.

Por virtud de esta declaración se expedirá á los interesados las oportunas credenciales, sin perjuicio de extender y firmar todos los miembros de la Junta por duplicado un acta de la sesión. Se remitirá un ejemplar á la Junta provincial y el otro se archivará en la municipal.

En el caso de que el número de candidatos fuese menor que el de vacantes, se reputarán electos los proclamados y se cubrirán los restantes puestos votando los electores en los términos prescritos en el artículo 21.

La proclamación como elegidos en la forma á que se refiere el presente artículo, se publicará en todo caso sin demora en el *Boletín Oficial* de la provincia, ó en la parte exterior de los colegios electorales *á fin de que los electores y las Mesas, sepan que no habrá votación en el distrito respectivo.*

La circunstancia de no ser candidato proclamado no obsta á la posibilidad de ser elegido *si se verificara elección.* (Artículo 29 de la Ley electoral.)

Nombramiento de Interventores.—El candidato proclamado podrá nombrar *en cualquier tiempo hasta el jueves día 9 de Diciembre dos* interventores y dos suplentes de éstos, por cada sección de su distrito, expidiendo credenciales talonarias á los que nombre con la fecha y firma al pié del nombramiento, pudiendo agregar otros signos de autenticidad si lo desea.

Las hojas talonarias para cada interventor ó suplente habrán de estar divididas en cuatro partes ó secciones; una que será la matriz, para conservarla el candidato; otra, que se entregará á los presidentes de Mesa el jueves día 9, otra que servirá de credencial al interventor ó suplente, y otra que se remitirá á la Junta provincial del Censo.

Todas las secciones del talonario habrá de autorizarlas *con su*

firma el candidato llevarán la firma de la expedición del talón y el nombre del interventor ó suplente en las que hayan de servirles de credencial ó comprobante en la Junta del Censo.

El envío á la Junta del Censo ha de efectuarse *necesariamente antes del día de la votación*, en pliegos certificados, de que el candidato ó el apoderado recoja recibo en la estafeta de Correos, expresando en la cubierta el contenido.

El jueves día 9 de Diciembre deberá constituirse la Mesa de cada sección *en el local donde la elección haya de tener lugar*, á fin de que los candidatos, sus apoderados ó sustitutos que á este solo efecto designe cualquiera de ellos ante la Junta el domingo anterior, hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de interventores.

Cuando por alteración de orden público ú otra causa la votación no se efectuare el día señalado, los interventores podrán ser variados por quienes hubiesen hecho su nombramiento, con tal que antes de la votación consten en la mesa, del modo antes prescrito, los nuevos talones. (Art.º 30 de la ley electoral.)

Representación de los candidatos.— Todo candidato puede dar poder en forma á los individuos que tenga por conveniente con objeto de que le representen en sus reclamaciones en los colegios electorales, y no podrá negárseles la entrada en ellos á pretexto de no ser electores á vecinos, bastando solamente con que el apoderado exhiba la escritura notarial de mandato á su favor.

Los candidatos podrán también conferir poderes mediante escritura pública para firmar y contraseñar los nombramientos de interventores, según esta ley; pero cuando á éste alcance el mandato deberá presentarse á la Junta municipal, según la clase de elección, copia fehaciente del mismo, antes de reunirse para la proclamación de candidatos, y deberá ser uno solo el apoderado que firme todos los talones que hayan de surtir efecto en la elección. (Art. 31 de la ley electoral.)



V A R I A

Nombramientos.—A consecuencia del cambio de política ocurrido en 21 de Octubre último, se han hecho, entre otros, los nombramientos siguientes:

Ministros

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, D. Segismundo Moret y Prendesgart.

Ministro de Estado, D. Juan Pérez Caballero.

Ministro de Gracia y Justicia, D. Eduardo Martínez del Campo.

Ministro de la Guerra, D. Agustín Luque y Coca.

Ministro de Marina, D. Víctor María Concas y Palau.

Ministro de Hacienda, D. Juan Alvarado del Saz.

Ministro de Instrucción Pública y de Bellas Artes, D. Antonio Barroso.

Ministro de Fomento, D. Rafael Gasset y Chinchilla.

Subsecretarios

Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, don Natalio Ribas.

Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, D. Santiago Alba.

Subsecretario del Ministerio de la Guerra, D. Enrique de Orozco.

Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, D. Alvaro López Mora.

Subsecretario del Ministerio de Hacienda, D. Federico Laviña.

Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, D. Eugenio Montero Villegas.

Directores generales

Director general de Administración local, D. Juan Muñoz Chaves.

Director general de Correos y Telégrafos, D. José Francos Rodríguez.

Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, D. Angel Galarza.

Director general de Obras Públicas, D. Julio Burrell y Cuéllar.

Director general de los Registros y del Notariado, D. Francisco Javier Gómez de la Serna.

Director general de Prisiones, D. Carlos Testor.

Director general de Agricultura, Industria y Comercio, D. Carlos Groizart.

Gobernadores civiles

Almería, D. Antonio López Pacheco. — Alicante, D. Joaquín Moreno Lorenzo. — Albacete, D. Purificación Cora. — Alava, D. Salvador Aragón. — Barcelona, D. Félix Suárez Inclán. — Baleares, don Angel Fernández Cano. — Burgos, D. Ricardo Martínez. — Badajoz, don José Sanmartín Herreros. — Cáceres, D. Mariano Martínez del Rincón. — Castellón, D. Julián Settier. — Cádiz, D. Martín Rosales. — Córdoba, D. José Bueso. — Coruña, D. Luis Alvarado. — Ciudad Real, D. Francisco Ruano. — Cuenca, D. Rafael Mesa de la Peña. — Gerona, D. Federico Schwartz. — Granada, conde de Campomanes. — Guadalajara, D. Joaquín Tenorio. — Guipúzcoa, barón de la Torre. — Huelva, D. José Luque. — Huesca, D. Alberto Larrondo. — Jaén, don Eduardo García Bajo. — Lugo, D. Modesto Sánchez Ortiz. — Logroño, D. José Echanove. — Lérida, D. Juan Pastorín y Vacher. — Málaga, marqués de Cabra. — Murcia, D. Federico Ordax Avecilla. — Navarra, Carlos Valcárcel. — Orense, D. Joaquín Reixa. — Oviedo, don Lorenzo R. de Gálvez, marqués viudo de Mondéjar. — Pontevedra, D. José Boente. — Palencia, D. Benito Francia. — Soria, don Francisco García del Valle. — Sevilla, D. José Sanmarín. — Salamanca, D. Alfredo Queipo de Llano. — Santander, D. Benito del Campo. — Segovia, D. Jaime Aparicio. — Tarragona, D. Heliodoro Suárez Inclán. — Teruel, D. Enrique Naval. — Toledo, D. Juan Mora Garzón. — Valencia, D. Manuel Bahamonde. — Valladolid, D. Agustín Laserna. — Vizcaya, D. Luis López García. — Zaragoza, D. Joaquín Gastón. — Zamora, D. Santos Arias Miranda.

Los accidentes del trabajo y las compañías de seguros.—La Asesoría general de Seguros ha publicado los datos relativos á los accidentes del trabajo en el período de 1908.

El número de accidentes se eleva á 10.982 y el valor de las indemnizaciones satisfechas, por las diferentes Compañías de Seguros, importó 580.832 pesetas.

	Números de accidentes	Cantidades indemnizadas
Muerte.	33	56.127'00
Incapacidad permanente absoluta.	7	13.801'25
Id. Id. relativa.	168	157.963'47
Id. temporal.	10.982	352.942'28
Totales.	10.982	580.832'00

Las compañías de seguros á que se refieren los anteriores datos, son las que expresan á continuación, juntamente con las cantidades que cada una ha satisfecho:

	Números de <u>accidentes</u>	Cantidades <u>indemnizadas</u>
La Hispania.	4.191	203.898'00
La Unión Alcoyana.	59	1.802'35
La Fonciere.	128	4.137'55
Industriales Mecánicos y Metalarios.	152	4.578'00
La Preservatrice.	621	41.941'04
La Vasco Navarra.	1.439	46.067'71
La Previsora.	40	1.654'41
La Previsión.	197	10.206'23
L' Assicuratrice Italiana.	261	19.059'85
La Zurich.	577	40.857'91
Previsión y Socorro.	785	61.660'00
Anónima de accidentes.	531	35.389'00
Centros de contratistas de maestros de obras.	136	7.470'65
Mutua Asturiana de Accidentes.	331	12.819'24
Seguros Mutuos de Santander.	84	6.785'08
Mutua Barcelonesa de Descargadores.	87	4.302'25
Asociación de propietarios.	2	145'00
Mutua general de Seguros.	166	5.450'00
Alianza de Cartagena.	908	37.926'13
Mutua del Sindicato protector del Traba- jo Nacional.	287	16.690'47
Total general.	10.982	580.832'00

Estadística penitenciaria. — La población reclusa existente en las prisiones aflictivas del reino en 31 de Mayo último, era la siguiente:

Alcalá (hombres), 408; Alcalá (mujeres), 306; Burgos, 955; Cartagena, 1.477; Ceuta, 1.426; Chinchilla, 477; Dueso, 474; Figueras, 391; Granada, 576; Ocaña, 879; Puerto de Santamaría, 617; Tarragona, 213; Valencia (prisión aflictiva), 1.426; Valencia (prisión celular), 283; total, 10.386.

Estos penados, cumplían cadena perpétua, 1.567; cadena temporal, 627; reclusión perpétua, 106; reclusión temporal, 3.153; presidio mayor, 953; prisión mayor, 988; presidio correccional, 2.706; pri-

sión correccional, 75; reclusión militar perpétua, 54; reclusión militar temporal, 60; prisión militar mayor, 95; prisión militar correccional, 2; total, 10.386.

Nuevo Mapa. — Considerando de grande interés para el público el conocimiento más exacto posible del territorio en donde en la actualidad pelean nuestras tropas y en el que se hallan enclavados los yacimientos de hierro y otros minerales, y también como complemento del Mapa de los *Alrededores de Melilla ó Kábila de Kalaia*, la Casa editorial Alberto Martín, de Barcelona, ha creído conveniente la publicación del Mapa **El Riff entre los ríos Muluya y Quert**, pues en él se incluye el extenso territorio ocupado por la kábila de *Quebdana*, límite de la influencia señalada á España, en la parte oriental de Marruecos, por el tratado de Algeciras.

El trazado de dicho Mapa está hecho bajo la dirección del comandante de ingenieros D. Benito Chías, habiéndose reunido y estudiado cuantos datos exactos se conocen sobre dicho territorio; los signos convencionales que le acompañan, iguales al de los *Alrededores de Melilla*, facilitan el pronto encuentro de lo que en él se busca.

Las dimensiones son de 28×36 centímetros; tirado á cinco tintas y con escala de 1 : 250,000.

Su precio es el de 50 céntimos ejemplar, y los pedidos pueden hacerse directamente al Editor, Consejo de Ciento, 140, Barcelona, ó en las librerías y centros de suscripciones.

El Evangelista. — Este simpático y batallador periódico que se publicaba en Barcelona, ha trasladado su dirección y oficinas á Madrid, Cuesta de Sto. Domingo, 13, entresuelo, instalando para servir á sus suscriptores un *Bufete Jurídico Gubernativo de Hacienda y de Seguros*.

Necesita corresponsales en todas las ciudades importantes.

Explosivo venenoso. — D. Antonio Merino Conde, catedrático por oposición de Tecnología industrial de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, ha presentado un escrito en el Ministerio de Guerra, dando cuenta de un nuevo explosivo descubierto por él, que habría de ser una terrible arma de combate, utilizable en la actual guerra en el Riff.

El invento del Sr. Merino está fundado en los efectos mortíferos del aire intoxicado. Se trata, por tanto, de proyectiles venenosos de gran potencia explosiva, que, al estallar, producen el envenenamiento del aire.

El proyectil está hecho sobre la base de los actuales cañones y proyectiles, á los cuales han de adaptarse las condiciones del invento.

La materia explosiva inventada por el Sr. Merino Conde, se llama «cianopirógeno», en armonía con los productos que engendra.

El cianopirógeno está constituido por dos productos distintos; uno destinado á producir la ruptura del recipiente metálico y á la vez servir de vehículo al otro, que es el destinado á producir el envenenamiento del aire.

Ambos productos no han de entrar en combinación y la explosión que produce el primero ha de determinar la necesaria elevación de temperatura para que se vaporice el segundo: el piroxilo $C_2H_{29}(NO_2)_2O_{20}$ y el ácido cianhídrico CNH_3 ó CH_3CN , por ser CN igual C y son las substancias que llenan cumplidamente estas condiciones.

Las operaciones, tanto para la obtención del ácido cianhídrico, como para la preparación del cianopirógeno, han de hacerse al aire libre ó bajo la campana de una chimenea, y el proyectil, durante su carga, ha de introducirse en un recipiente que contenga hielo para determinar una baja temperatura.

Las mentiras del pobre. — Un niño tiene hambre, tiene frío; sus padres no pueden darle lumbre ni pan; sale á la calle, alarga la mano, nadie repara en él. Dice que no tiene que comer, todos pueden notar que está helado; pero todos pasan sin notarlo.

Entonces exagera la verdad, como se esfuerza la voz para hacerse oír en medio del tumulto, dice que son seis hermanos, que sus padres están en el hospital, ó que no tiene padre ni madre, etc. Pasa uno, no lo cree; pasa otro, le da crédito, se mueve á compasión y le socorre. Aprende prácticamente que con la mentira alcanza lo que con la verdad no consiguió.

La mentira, pues, es un excelente medio que adoptará sin escrúpulos; sus padres no se lo reprueban, á nadie hace daño con ella, miente un día, dos, un año... mentirá toda su vida.

La mentira del pobre es una consecuencia de la dureza del rico y de su abandono. Si la desgracia, tal como es, sobrado triste en verdad, nos moviera á compasión, no habría objeto en exagerarla; y si fuéramos á verla por nosotros mismos quitaríamos al infeliz hasta la idea del engaño.

Como está seguro que la mentira es lucrativa y que no se averigua la verdad, el pobre miente.

En su lugar, ¿no mentiríamos nosotros?

Hipócrita ó ciego el que no lo sostenga.

¡La mentira y el engaño en el pobre, son la transformación de nuestra dureza; allí podemos estudiarla, está en relieve, deja ver toda su repugnante desnudez!

Aceptamos la responsabilidad de las faltas que incitamos á cometer, y en vez de exclamar con altanería:—¡El pobre miente!—digamos con amargura:—¡Le hemos obligado á mentir!

Estadística curiosa.—Hasta Pío X ha habido 295 Papas.

Treinta y nueve de ellos fueron considerados antipapas.

De los legítimos, sesenta y cuatro murieron violenta y desastrosamente; de ellos, dieciocho envenenados, cuatro asesinados; uno estrangulado, dos mutilados, uno ahogado, uno con lazo al cuello, uno de hambre, uno á pedradas, uno preso en una caja de hierro, uno en un lazo, uno se suicidó, uno de resultas de haberse caído de un caballo, uno desgarrado el cráneo con las puntas de la tiara, uno extenuado y veinte de tristeza.

Guerra de Africa.—Tenemos á la vista los cuadernos 7 y 8 de la obra *Guerra de Africa*, publicada por la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona; en el cuaderno 7, se reparte un mapa del Imperio de Marruecos á tres tintas, reducción del que el comandante de ingenieros, don Benito Chias, trazó por encargo de dicha casa, el cual se vende al precio de dos pesetas montado en tela y encuadernado (*encartoné.*)

En los citados cuadernos, el autor de la obra hace la descripción de la campaña de 1859 al 60; muy en breve comenzará el relato verídico y detallado de la actual campaña.

La suscripción á una obra tan interesante y completa puede hacerse dirigiéndose al editor, Consejo de Ciento, 140, Barcelona; ó á las librerías ó centros de suscripciones. El precio de cada cuaderno de 24 páginas, es de 25 céntimos.

La envidia.—Aparece un hombre de genio, es bondadoso, fuerte, magnánimo, útil para todo.

Como el alba apareciendo por encima del Océano, dora con los rayos de su ilustración, las frentes de la multitud, aporta una idea al signo que le espera, cumple su misión, trata de engrandecer lo espiritual, de disminuir las miserias y desea el progreso y es feliz si consigue que se piense algo más y se sufra algo menos.

¿Creéis que le van á coronar? Pues le silban. Escribas, sabios,

retóricos, la aristocracia, el populacho, todos le silban á la vez produciendo siniestra algarabía.

Si es orador ó ministro, le silban, si poeta todos exclaman á coro: «Es absurdo, falso, monstruoso: causa indignación».

El poeta sin embargo, mientras babea sus laureles, de pie, cruzado de brazos, con frente erguida y la mirada serena, contempla tranquilamente el ideal y piensa.

Y de vez en cuando sacude una antorcha que á sus pies y en la obscuridad, deslumbran al odio, alumbra de repente el fondo del alma humana.

Para sus contemporáneos y para las generaciones vinientes, va sembrando la gloria y recoge la afrenta.

El progreso es el fin que persigue; el bien le sirve de brújula y piloto: se aísla en el puente del navío; los marineros, para domar los vientos y las corrientes, ponen la proa hacia distintos puntos y para llegar mejor al puerto, dijérase que se desvían de él. El hace lo mismo, y oye vituperios é imprecaciones; la ignorancia que todo lo sabe, lo denuncia todo; si se dirige hacia el Sur se equivoca; si se encuentra con la tempestad, ¡cuántos se alegran!

Bajo tan enorme peso, al fin dobla la cabeza. Pasan los años y muere.

Entonces la envidia, ese dominio vigilante, se le acerca, le reconoce, le cierra los ojos, se cuida de clavarle las manos en el ataúd, se inclina, escucha para convencerse de que verdaderamente está muerto, y enjugándose los llorosos ojos, exclama:

«¡Era un gran hombre!»

La tuberculosis.—Contra esta terrible enfermedad publicó el doctor Verdes Montenegro un interesante decálogo cuyos preceptos debemos tener en cuenta.

He aquí los diez mandamientos:

I. Harás de la buena alimentación el más importante de tus gastos.

II. Eligirás vivienda soleada y ventilada, destinando en ella á alcoba el mejor cuarto de la casa, y haciéndola desinfectar antes de ocuparla.

III. Huirás de todo taller sucio ó mal ventilado y de donde estén aglomerados los obreros.

IV. Evitarás que levanten pólvoro al limpiar la habitación y sus muebles.

V. Emplearás los días y las horas de descanso en pasear y jugar al aire libre.

VI. Tendrás exquisito cuidado de la limpieza de tus ropas y de tu cuerpo, bañándote siempre que te sea posible, enjugándote la boca antes y después de comer y lavándote las manos muchas veces al día.

VII. No escupirás en el suelo en los locales cerrados, ni en las aceras en la calle.

VIII. Rechazarás los alimentos que hayan estado expuestos al polvo y á las picaduras de los insectos, y no los recogerás del suelo si se cayeran.

IX. Evitarás todo exceso, lo mismo en el trabajo que en los placeres.

X. No utilizarás ropas usadas sin previa desinfección.

Cosas que no deben hacer las mujeres.—Escribir cartas de amor.

Volver la cabeza para mirar á los que las miran.

Hablar mucho.

Reirse para enseñar los dientes.

Preguntar lo que no les importa.

Leer novelas naturalistas.

Apretarse el corsé más de lo debido.

Tomar novio para pasar el rato.

Llevar más de tres colores en su traje.

Tener por confidentes á las criadas.

Imitar los ademanes varoniles.

Pretender un destino para el esposo, yendo de visita en casa de los personajes.

Llevar sombreros grandes á los teatros.

Pasar algunas horas en el tocador teniendo la casa mal arreglada.

Besar con exceso á las amigas delante de los amigos.

Rezar mucho á Dios y dejarse tentar por el diablo.

Suegra japonesa.—Las madres japonesas, cuando casan una hija, la aconsejan de la manera siguiente:

1.º Desde el momento en que seas casada, dejas de ser mi hija. Obedecerás en adelante á tus suegros como hasta ahora has obedecido á tus padres.

2.º Tu esposo será tu solo dueño. Serás humilde y limpia. La estricta obediencia de una mujer á su marido, es la más noble virtud que puede poseer.

3.º Serás siempre amable con tu suegra, porque andando el tiempo lo serás tú también.

4.º No seas nunca celosa, porque así matarás la afición de tu marido hacia tí.

5.º Si tu marido comete una injusticia, no por eso la has de cometer tú. Sé paciente, ten calma y háblale noblemente.

6.º No hables demasiado, no hables mal de tus vecinos y dí siempre la verdad.

7.º Levántate temprano, acuéstate tarde, no duermas siestas, bebe poco, y hasta los cincuenta años no visites reuniones públicas.

8.º No consultes jamás con las adivinatoras, ni consientas que te digan la buena ventura.

9.º Serás económica en la administración de tu casa.

10. No frecuentes el teatro con gente de más edad que la tuya.

11. No te vistas nunca con colores vivos y llamativos. Al contrario, siempre has de vestir modesta, sencillamente.

12. Si tu padre es rico, no hagas jamás alusión de sus riquezas delante la familia de tu esposo.

Misérias de los grandes hombres. — Homero vivió pidiendo limosna.

Camoens murió de hambre en mitad de una calle.

El Tasso no tenía dos reales para comprar una vela con que escribir de noche sus versos.

Cervantes murió y vivió poco menos que en la mendicidad.

Ariosto se quejaba de no poseer más que una capa rota para cubrir su desnudez.

Miltón vendió en 10 guineas su *Paraíso perdido*.

Corneille no tuvo caldo en su casa el día de su muerte.

Esopo vivió en la esclavitud y murió despeñado en Delfos.

Ercila debía al morir 500 ducados de las arras de su matrimonio.

Raimundo Lulio fué apedreado en medio de una calle.

Murillo recorrió descalzo las calles de Sevilla.

Y, por fin, Demóstenes, el gran orador, fué silbado en la tribuna, y Shakespeare, el genio de la dramática, en el teatro.



DE LA PROVINCIA

Presupuesto de gastos carcelarios.—Es objeto de muchas censuras entre los pueblos que integran el partido judicial de Gerona, las convocatorias circuladas á los respectivos Ayuntamientos á las sesiones que ha debido celebrar la Junta de cárceles del partido para discutir y aprobar el presupuesto ordinario y extraordinario especial para el próximo año de 1910 y para discutir y aprobar las cuentas del de 1908, para la celebración de cuyos actos se han señalado horas tan poco á propósito como las *siete de la noche*. El señalamiento de esta hora, en buena lógica, equivale á expresar el deseo á los Ayuntamientos de que *no envíen á sus representantes á las reuniones objeto de las convocatorias*, y eso ha hecho que aquellos Ayuntamientos hayan dado *gusto* al Alcalde de Gerona de no hacerse representar, esperando ver en que para la anomalía de convocatorias para horas intempestivas, que llevan aparejada la obligación de los representantes de los pueblos de pasar una noche fuera de sus respectivos hogares.

Resulte ó no la preparación de algún desaguizado, la acción apuntada es impropia de un Alcalde de la seriedad del señor Monsalvatje.

Nuevo Gobernador civil.—En 7 del corriente mes se posesionó del cargo de Gobernador civil de esta provincia D. Federico Schwarts á quien reiteramos nuestra bienvenida y le deseamos el mejor acierto en el desempeño del cargo.

Cuentan quienes le trataron antes de venir á esta provincia, que es todo un perfecto caballero; pero le auguramos nosotros que su caballerosidad será esplotada por algunos *arlequines políticos* que á título de correligionarios, sin otro sacrificio para la *causa de la libertad*, que el *sacar raja* y para negociar asuntos en pró del primero que ofrezca *algo* en provecho propio aunque redunde en perjuicio de los intereses de otros correligionarios, y en descrédito del partido, porque para aquellos, su política se reduce á *medrar y medrar*.

La labor política del nuevo Gobernador es la más difícil de cuantos gobernadores civiles han ejercido el cargo en esta provincia desde que lo ejerció D. Fernando de Moradillo en el año 1882 quien rodeado de elementos de *aluvión*, empujados por éstos, rodeado precisamente de quienes si algo tenían que hacer era en

agravio de los correligionarios leales y probados, fué *al desastre* que acabó con la derrota de *todos* los candidatos á la Diputación á Cortes por él patrocinados.

Los tres grupos, que en esta provincia se titulan liberales que pretenden integrar el partido del mismo nombre, todos aspiran á la *primogenitura* y quieren *asaltar* el Gobierno civil, han abierto banderines de enganche á los cuales se alistarán, no los verdaderos liberales porque éstos há tiempo lo están y han dado fé de vida en recientes contiendas electorales, sino algunos que tienen agravios que vengar, asuntos que resolver y negocios que realizar á la sombra de una moralidad dudosa y de un mercantilismo encubierto. Estos, más prácticos, aspiran á *metalizar* los ideales políticos.

Nombramiento de Jueces municipales.—Parece que en 12 del corriente mes firmáronse por la presidencia de la Audiencia Territorial de Barcelona los nombramientos de Jueces municipales que se harán públicos de un momento á otro, y que tales nombramientos más que fruto de la ley de justicia municipal, tan cacareada, lo serán del caciquismo más desenfrenado ejercido por los diputados á Cortes que como es sabido son solidarios de los distintos matices políticos, y secundado, al parecer, por Jueces de partido que á indicación del Gobierno conservador, ó por impulso propio, se han distinguido en favorecer la política de campanario que debieran combatir, en menoscabo de la justicia que representan.

Si se confirman, como tememos tales augurios, nos ocuparemos ampliamente de ello, aunque no desconocemos que el terreno es resbaladizo y más para ciertas personas que lastimándoles el amor propio olvidan las nociones de justicia.

Armonías liberales.—Pretendiendo la Alcaldía de Gerona, luchan á brazo partido las tres fracciones que integran el partido liberal.

Es evidente que la lucha acabará con el partido liberal y más si el favor arrolla á la justicia y atropella á la consecuencia política abriendo ancho boquete á la inmoralidad administrativa ya que existe una Razón social que no contenta con ser ya dueña de una corporación cuyos actos tienen alarmada, por no decir escandalizada, á la provincia, pretenden monopolizar el Ayuntamiento de esta capital aunque hayan de matar traidoramente al partido liberal.

No se tardará en saber en que para todo eso, pero de todos modos, el partido liberal con tales disidencias, está en liquidación, y pronto se verá en él lo que ha dado en llamarse derecha é izquierda.